20250287
05-02-2025 18:38:57
Radicador: KARLA STHEFANNY SARASTY NARVAEZ

RESOLUCIÓN No.20250287
DEL 05-02-2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA ALIMENTARIO INSTITUCIONAL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA IUE Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 20220389 DEL 04 DE MAYO DE 2022 ”.

EL RECTOR de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, designado mediante resolución 20240003 del 26 de agosto de 2024 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado y acta de posesión del 11 de septiembre de 2024, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por las conferidas la Ley 30 de 1992, Acuerdo del Consejo Directivo 015 de 2022 , y,

CONSIDERANDO QUE

1. La Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Estatutario 015 del 30 de septiembre de 2022, otorga facultades al Consejo Directivo para definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución, velando por el apego a las disposiciones legales, estatuto general y políticas institucionales.

2. El Consejo Directivo de la institución, mediante Acuerdo 17 del 30 de junio de 2016, otorgó facultades amplias y suficientes al Rector(a) para reglamentar los diferentes incentivos y beneficios socioeconómicos de la Institución.

3. El Acuerdo del Consejo Directivo 008 del 01 de julio de 2022, establece las políticas de bienestar institucional de conformidad con las disposiciones establecidas en la ley y demás normas concordantes, el cual tiene definido cuatro áreas estratégicas, entre ellas, *Desarrollo Humano*, en el cual se enmarca el programa de apoyos socioeconómicos, y entre los beneficios que favorecen la permanencia de los estudiantes, se tiene el programa alimentario institucional.

4. El programa alimentario plantea mejorar las condiciones y calidad de vida de los estudiantes y promueve el desarrollo integral y la permanencia estudiantil y consolidación de sus proyectos académicos y profesionales en la institución.

5. Tratándose de un programa que otorga beneficios a la población estudiantil de la Institución, es necesario reglamentar los criterios de postulación y adjudicación del beneficio mediante la expedición del reglamento operativo que garantice la transparencia y el efectivo impacto a esta población.

En mérito de lo expuesto, el Rector

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Reglamento del programa alimentario institucional el cual comprende la entrega de alimentos preparados de almuerzo o cena durante cada semestre académico.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL PROGRAMA ALIMENTARIO. Apoyo socioeconómico que favorece las condiciones y calidad de vida de los estudiantes y promueve su desarrollo integral y la permanencia estudiantil. El programa consiste en la entrega de alimentos preparados a los estudiantes de la institución (almuerzo o cena), beneficiados por el programa alimentario institucional durante el periodo académico, en días hábiles de lunes a viernes, mientras existan condiciones de actividad académica normal en la institución. La asignación de las raciones alimentarias estará sujeto a la disponibilidad presupuestal para el programa, en virtud de los lineamientos dados por la Rectoría y Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la IUE.

ARTÍCULO TERCERO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS. De acuerdo con el presupuesto aprobado para la vigencia, asociado a los proyectos adscritos a Bienestar institucional, se asignarán los recursos financieros por semestre académico disponibles hasta agotar lo presupuestado en la vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN. Para aspirar al programa Alimentario los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar cursando como mínimo el 80% de los créditos correspondientes a su semestre y programa académico.
- Registrarse como postulado al beneficio del programa alimentario, de acuerdo con el cronograma institucional.
- Presentar certificado de categorización por parte de la Oficina del SISBEN, en las categorías A –B -C y D1 bajo la metodología de SISBEN IV.
- **Serán priorizados para obtener el presente beneficio**: La población estudiantil perteneciente a comunidades de especial protección constitucional como Rom, Narp, víctima del conflicto armado, comunidad indígena, pertenecientes al Proceso de Paz, en situación de discapacidad, madres

cabeza de familia; previa certificación de la autoridad competente de acuerdo con el caso. Así como también, los estudiantes activos que hagan parte de los seleccionados deportivos y grupos de proyección artística de la IUE que cuenten con una participación constante por lo menos de un 85% en dichos grupos o seleccionados.

- Los estudiantes activos de la IUE que sean deportistas de alto rendimiento previa identificación de bienestar institucional por el área competente.

ARTÍCULO QUINTO: PROCEDIMIENTO.

1. Los estudiantes que deseen obtener el beneficio se postularán al programa alimentario, de acuerdo con el cronograma y procedimiento establecido por la Oficina de Bienestar Institucional, la convocatoria será publicada en los diferentes medios de comunicación institucional.

2. Desde la Oficina de Bienestar Institucional se revisará la documentación de los postulados al programa alimentario, verificando el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos:

- La calidad de estudiante activo.
- Que tenga la carga académica correspondiente.
- Verificar ante la autoridad competente (Oficina del SISBEN), los puntajes por este concepto.
- Las certificaciones de la población Rom, Narp, víctima del conflicto armado, comunidad indígena, personas pertenecientes al Proceso de Paz, en situación de discapacidad.
- Verificación con el área de deporte y recreación y arte y cultura el cumplimiento de la participación en los diferentes grupos de proyección y seleccionados, así como la calidad de deportista de alto rendimiento indicado en el artículo anterior.

3. Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, se seleccionaran los beneficiados del programa alimentario institucional, según los cupos definidos en cada semestre académico, en el siguiente orden de elegibilidad:

- Estudiantes priorizados por ser parte de población vulnerable con certificación correspondiente
- Estudiantes categorizados A –B -C y D1 bajo la metodología de SISBEN IV que no cumplan ningún criterio de priorización.
- Estudiantes activos que hagan parte de los seleccionados deportivos y grupos de proyección artística de la IUE que cuenten con una participación constante por lo menos de un 85% en dichos grupos o seleccionados, así como los deportistas de alto rendimiento previa identificación de bienestar institucional por el área competente.

4. La Oficina de Bienestar Institucional notificará la decisión a los estudiantes beneficiados a través de circular informativa que posteriormente será publicada en la página institucional, con la lista de estudiantes seleccionados del programa en cada semestre.

Parágrafo 1: En caso de presentarse renuncia o exclusión de alguno de los estudiantes beneficiados, se procederá a entregar el cupo liberado en orden estricto de lista de inscritos para cada semestre durante la respectiva vigencia.

Parágrafo 2: Con el fin de optimizar la prestación del beneficio, se creará una “Lista de Espera” mensualmente que será entregado al proveedor alimentario, en dónde los estudiantes inscritos que cumplieron con los requisitos y que no obtuvieron cupo en la primera selección por disponibilidad de recursos, puedan acceder a las raciones alimentarias que no fueron entregadas durante el respectivo día, para lo cual la Oficina de Bienestar Institucional establecerá los horarios para reclamar según la disponibilidad de almuerzo/cena.

La lista de espera antes descrita se constituirá con los estudiantes en estricto orden de inscripción que no lograron acceder al cupo del programa, y que estos acepten las condiciones dadas por el área de bienestar institucional.

Parágrafo 3: En caso de presentarse empate entre los postulados, los criterios de desempate en su estricto orden serán los siguientes:

- Estudiante que lleve el mayor número de semestres cursados.
- Mayor promedio academico del ultimo semestre cursado.

Ahora bien, si agotados los criterios mencionados, persistiera el empate, se generará el siguiente procedimiento para la asignación de cupos, por **Sortreo:**

1. Sorteo a través de Balotas. Se citará en las instalaciones de la Oficina de Bienestar Institucional a los estudiantes empatados. A esta citación deberá comparecer mínimamente el Jefe de la Oficina de Bienestar Institucional y el Asesor de Control Interno de la Institución en calidad de Veedor del sorteo.

   En caso de que el estudiante no comparezca a la citación para el desempate y no de aviso previo y justificado de su ausencia, se entenderá que renuncia a la solicitud de beneficio.

   Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir mínimo 30 minutos antes de la hora de la

citación, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la Institución a través del Veedor (Asesor de Control Interno) elegirá en la oportunidad que le corresponda la balota por el estudiante ausente.

2. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales se depositarán las balotas (bolsa o caja oscura) que deberá estar vació y en buen estado.

3. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas, cuyo número será igual a la cantidad de estudiantes en situación de empate.

4. Se depositarán las balotas en el elemento elegido (bolsa o caja oscura), a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de estudiantes que estén en situación de empate.

5. Paso seguido, cada estudiante tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella a través de acta que deberá levantar la Oficina de Bienestar Institucional.

6. Estando presentes los estudiantes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y se seguirá el procedimiento en este mismo sentido, hasta agotar la cantidad de cupos disponibles.

ARTÍCULO SEXTO: DURACIÓN. El programa alimentario institucional se otorgará cada periodo académico y no se renueva de manera automática para el semestre siguiente. El estudiante que desee aspirar de nuevo al beneficio debe cumplir con el procedimiento y requisitos establecido para ello.

Parágrafo: El beneficio no se prestará durante el periodo de vacaciones, ni tampoco en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que alteren el normal desarrollo del calendario Académico o imprevistos que impidan al proveedor del servicio la correcta entrega del programa alimentario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO. Los estudiantes beneficiados por el programa de alimentación asumirán los siguientes compromisos:

1. Hacer uso personal del cupo asignado.
2. Reclamar el servicio alimentario en los días y horarios estipulados. En caso de incapacidad o ausencia, reportar la novedad en la oficina Bienestar Institucional a través de los medios de

comunicación del área.
3. Identificarse con el carné, que lo acredita como estudiante de la Institución.
4. Dar cumplimiento al reglamento Estudiantil de Pregrado.
5. Cuidar las instalaciones donde se presta el servicio alimentario.
6. Evaluar el servicio a través de la encuesta de satisfacción de manera periódica.

ARTÍCULO OCTAVO: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO. La calidad de beneficiario del programa alimentario se pierde cuando:

1. No hacer uso del servicio por cinco (5) días al mes, en dicho caso será reasignado el cupo como beneficiario del programa alimentario. Se dará aviso oportuno de la decisión tomada por la Oficina de Bienestar Institucional.

2. Al comprobarse la adulteración o falsedad en la documentación aportada al momento de la postulación del beneficio, sin detrimento de las acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones anteriores que le sean contrarias, en especial la Resolución Rectoral 20220190 del 10 de febrero de 2022.

Dado en el Municipio de Envigado, **05-02-2025**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Proyectó: YULIANA OCHOA CALLE
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Revisó: YULIANA OCHOA CALLE
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Revisó: PAOLA ANDREA MEDINA DIAZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Revisó: LEIDY JHOANA POSADA JIMENEZ
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Aprobó: JOSE LEONARDO ZAPATA VERGARA
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA